



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 133/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CERVECERIA MODELO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- SEYM DE MEXICO S.A. DE C.V. (Demandado)
- SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/21-2022/JL-II, RELATIVO AL CUADERNILLO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO AGRIPINO ROSAS AVILA, EN CONTRA DE CERVECERIAS MODELO, S.A. DE C.V.; LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE, S.A. DE C.V.; SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----"

Asunto: Se tiene por recibido el escrito del licenciado Jorge Enrique Tamayo Albornoz, en su carácter de apoderado legal de la moral Las Cervezas Modelo en Campeche, S. A. de C.V., mediante el cual ratifica la designación de los licenciados en derecho Julián Sebastián Andrade Chin y Julián Andrade Requena, como sus abogados patronos, ello con fundamento en el artículo 692, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Solicita el buzón electrónico, por lo que proporciona el correo electrónico abogados.andrade.campeche@gmail.com, con la finalidad de oír y recibir notificaciones, por lo que adjunta formato de autorización debidamente requisitado. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En primer término, es de advertirse que el proveído que antecede, fue ordenado su notificación a la parte actora de manera personal, tal y como se desprende del último párrafo de su punto TERCERO, no obstante, derivado de la tarea ordenada al fedatario adscrito a este Juzgado, esta fue ordenada efectuar vía buzón electrónico en el Sistema de Gestión y Expediente electrónico en Materia de Justicia Laboral (SIGELAB).

Ante tal circunstancia, se desprende que la notificación al C. Francisco Agripino Rosas Ávila, fue realizado por buzón electrónico el cinco de diciembre del dos mil veintidós, y la notificación personal, fue diligenciada por el Fedatario adscrito a este juzgado, el nueve de febrero del año en curso, a través de su apoderado legal el licenciado José Martín Mata Lara.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 686 párrafo segundo de la Ley antes invocada, se ordena la regularización de la notificación realizada a la parte actora Francisco Agripino Rosas Ávila, respecto al proveído primero de diciembre del dos mil veintidós, luego entonces, se ordena digitalizar la notificación personal realizada al actor, a través de su apoderado legal y subir el mismo al Sistema de Gestión y Expediente electrónico en Materia de Justicia Laboral (SIGELAB), lo anterior para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Por otra parte, en cuanto a la ratificación de abogados patronos que realiza el apoderado legal de la moral Las Cervezas Modelo en Campeche, S. A. de C.V., se le hace de su conocimiento que su petición fue proveída mediante auto de data veintitrés de mayo del dos mil veintidós, en el cual se autorizó a los licenciados Julián Sebastián Andrade Chin y Julián Andrade Requena, únicamente para oír y recibir notificaciones.

De ahí que, resulte ocioso efectuar pronunciamiento respecto a la solicitud en comento.

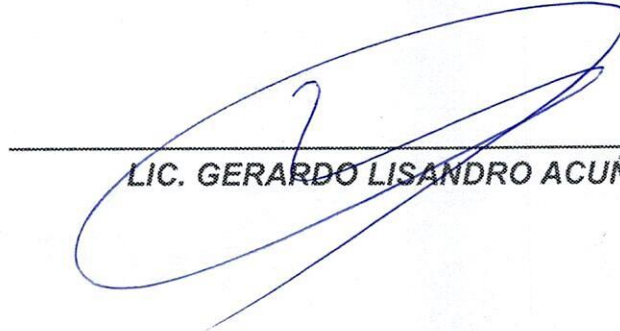
CUARTO: Por último, en atención a que el apoderado legal de la parte demandada Las Cervezas Modelo en Campeche, S. A. de C.V., proporciona correo electrónico siendo: abogados.andrade.campeche@gmail.com, es por lo que, se le hace saber que el mismo será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra Mercedalía Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR